

Resoluciones del Ministerio de Justicia y del Derecho.		
Bucaramanga Res. 0834 de 2012, código 2397	Cúcuta Res. 0492 de 2015, código 2426	Valledupar Resolución 1456 de 2019, Código 2452.

DATOS GENERALES			
Fecha:	23-02-2024	Cód. Registro:	03190292073
Estudiante que diligencia:	Romario Andrés Morón Bertel	Cédula estudiante:	1007496045
Área o Materia:	PENAL	x	CIVIL
Asunto: LESIONES CULPOSAS	Sin problema jurídico definible		Con problema jurídico definible
DESCRIPCIÓN DEL CASO			
Conflicto basado en Lesiones culposas.			

DATOS DE LAS PARTES			
CONVOCANTE		CONVOCADO	
NOMBRE: CAROL YULIANA GOMEZ OSPINA	CÉDULA: 1003281684	NOMBRE: JORGE LUIS CARRASCAL CORDOBA	CÉDULA: 92506084
DIRECCIÓN: CALLE 35 NO. 26B-65 (PRADO) VALLEDUPAR		DIRECCIÓN: DIAGONAL 7 H: 9ª-398 BARRIO LOS MORALES, EL DIFICIL.	
TELÉFONO Y/O CELULAR: 3145207293		TELÉFONO Y/O CELULAR: 3233633959	

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES SOCIO-ECONÓMICAS SOLICITANTE		
RECIBO PÚBLICO: NO INFORMA	SISBEN: NO INFORMA	OTRO:
ESTRATO: NO INFORMA		
EXPLIQUE CÓMO REALIZA LA VERIFICACIÓN:		
NO INFORMA		
DOCUMENTO SOPORTE: NO INFORMA		

DESCRIPCIÓN
HECHOS
<p>PRIMERO: El señor patrullero Libardo Martínez Niño identificado CC 1065562815, con placa policial No. 170878 afirma que el día 8 de septiembre del año 2019 siendo las 23:00 horas ocurre un accidente de tránsito tipo choque con vehículo 01 lesionado en el tramo vial Pueblo Nuevo- Valledupar, km 103 sector rural.</p> <p>SEGUNDO: El patrullero afirma que al llegar al sitio encuentra 02 vehículos descritos así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vehículo No 1: Automóvil Marca Renault (Logan, Dynamique), de servicio particular, color gris, carrocería Sedan, Placa VAW-467. - Vehículo No 2: Motocicleta Marca AKT, servicio particular, color rojo, de placa BJH-99F <p>TERCERO: Seguidamente según informe policial de accidentes de tránsito se verifica que La motocicleta pertenece a la señora Carol Yuliana Gómez Ospino, identificada con CC 1003241687, y que el vehículo pertenece al señor Jorge Luis Carrascal Córdoba identificado con CC 92506084.</p> <p>CUARTO: La señora Carol Yuliana Gómez Ospino, manifiesta que se encontraba circulando en su motocicleta, justamente en el puente "el callao", en la vía que conduce de valencia a Valledupar, en atención a las reglas de tránsito y sin exceder la velocidad, cuando al llegar a dicho puente, el vehículo antes mencionado iba con las luces altas e invade su carril, ocasionando que perdiera el control de la motocicleta, y chocando con el automotor en mención, dejando como consecuencia amporacion de pies izquierdo, con exposición ósea y daños materiales considerables a la motocicleta.</p>
PRETENSIONES

Este proceso se pretende resolver a través de la herramienta de conciliación, con el fin de que las partes lleguen a un mutuo acuerdo conforme a la situación jurídica presentada en el asunto a tratar, en este caso lesiones culposas.

PROBLEMA JURÍDICO

En principio nos encontramos en un caso de lesiones culposas por accidente de tránsito (artículo 23 del código penal), en el cual se ve involucrada y afectada la señora Carol Yuliana Gómez Ospina quien afirma que venía conduciendo su motocicleta, y que por negligencia del señor Jorge Luis Carrascal Córdoba, quien conducía su automóvil, ocasiono un fuerte impacto a la señora, dejando claro que omitió respetar las reglas de tránsito, generando de forma directa graves lesiones físicas (como evidencia en la historia clínica No. 1003241687, de la clínica MEDICOS S.A) y daños materiales considerables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23 de la ley 599 del 2000: La conducta es culposa cuando el resultado típico es producto de la infracción al deber objetivo de cuidado y el agente debió haberlo previsto por ser previsible, o habiéndolo previsto, confió en poder evitarlo.

SOLUCIÓN

En base a lo anterior se debe determinar que en efecto la Señora Carol Yuliana Gómez Ospina si fue afectada gravemente por las lesiones provocadas a causa del accidente de tránsito en el que está involucrado el señor Jorge Luis Carrascal Córdoba, y por ende se entiende que es el responsable del hecho atribuido, por tal razón lo ideal es que debe responder por los daños y perjuicios de la forma mas eficiente y justa posible.

VERIFICACIÓN PROBATORIA

- Formato único de noticia criminal de la fiscalía general de la Nación.
- Informe policial de accidente de tránsito.
- Historia Clínica.
- Solicitud examen de embriaguez o alcoholemia.
- Proceso investigación y judicialización. Solicitud de valoración médico legal.
- Informe investigador de laboratorio.
- Informe pericial de clínica forense.
- Copias de cédulas.

Asunto Conciliable por competencia:

Si: x

No:



EL CONCILIADOR

Nombre: ROMARIO ANDRES MORON BERTEL
C.C No. 1007496045 de La Paz Cesar

VoBo. ASESOR(A),

Nombre: LEIDER ALFONSO OCHOA SUAREZ
C.C No. 1121040264 de Distracción
T.P # 199043 del C.S.J

Fecha: 22-02-2024

Fecha: : 22-02-2024

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN: 6	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
FECHA DE APROBACIÓN 03/03/2022	Se ajusta formato, se incluye datos de las partes.
RESPONSABLE Abg. María Catalina Granados Balcucho Directora del centro de Conciliación Bucaramanga Abg. Nydia Andrea Velandia Rey Secretaría Ejecutiva centro de Conciliación Bucaramanga	
VERSIÓN: 7	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
FECHA DE APROBACIÓN 28/08/2022	Se ajusta control de cambios por lineamientos institucionales de Gestión Documental.
RESPONSABLE Abg. María Catalina Granados Balcucho Directora del centro de Conciliación Bucaramanga Abg. Nydia Andrea Velandia Rey Secretaría Ejecutiva centro de Conciliación Bucaramanga	
VERSIÓN: 8	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
FECHA DE APROBACIÓN 01/02/2023	Se ajustan
RESPONSABLE Abg. María Catalina Granados Balcucho Directora del centro de Conciliación Bucaramanga Abg. Silvia Enith Serrato Cardozo Directora del centro de Conciliación Valledupar Abg. Lognis Cielo Peñaranda Directora del centro de Conciliación Cúcuta	



**Universidad
de Santander**

Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación **UDES**

VIGILADA MINEEDUCACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

ESTUDIO DEL CASO
CEC-FT-026-UDES

Versión: 08

Abg. Nydia Andrea Velandia Rey

Secretaria Ejecutiva centro de
Conciliación Bucaramanga

COPIA CONTROLADA